



COMPAÑIA **OCCIDENTAXI S.A.**

Filial a la Unión Provincial de Taxis de Loja

Teléfono: 258 2971...

Aprobado mediante resolución N° 01.C.DIC. 709

Por Superintendencia de Compañías

RUC.: 1191705765001

D. Román
Stevie
2012-09-23

Loja, 11 de julio del 2012

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Manuel Eugenio Castillo Duran, con cédula de identidad Nro. 1103726384, en mi calidad de Gerente de la Compañía "OCCIDENTAXI S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía "OCCIDENTAXI S.A", se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Edwin Patricio Rengel Parra C.C.1103270003 /	Rosa Elvira Espinosa Niveló C.C. 1102182761 /	32 /	\$ 32,00 /	NACIONAL /
Sonia Sandra Celi Castillo C.C.1103028013 /		Valor nominan de c/acción / \$ 1,00 /		

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 07 de agosto del 2012. /

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente


Ing. Manuel Castillo Duran
**GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA "OCCIDENTAXI S.A."**



cco /
6k. /

26/07/12

32331
27 081 2012
P.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS.

Conste por el presente que nosotros cónyuges señores EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA y SONIA SANDRA CELI CASTILLO, casados entre sí, en calidad de "cedentes"; y, por otra la señora ROSA ELVIRA ESPINOSA NIVELLO, casada pero disuelta de la sociedad conyugal con su esposo, en calidad de "cesionaria", convenimos en suscribir el siguiente contrato de cesión de derechos bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El señor EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA, declara que es socio de la Compañía OCCIDENTAXI S.A., compañía que fuera constituida ante el Notario Público Quinto Cantonal de Loja, el cuatro de septiembre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, el diecinueve de septiembre del dos mil uno, inscrita bajo la partida número cuatrocientos treinta y nueve y anotada en el repertorio con el número dos mil noventa, en donde le corresponde treinta y dos acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, lo que asciende a la cantidad de treinta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SEGUNDA.- Con este antecedente el señor EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA, quién comparece conjuntamente con su cónyuge la señora SONIA SANDRA CELI CASTILLO, expone: Que por medio del presente tienen a bien ceder sus derechos y acciones, que les corresponden en su calidades de socios de la COMPAÑIA OCCIDENTAXI S.A., en el número de treinta y dos acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, sin reservarse nada para sí, a favor de la señora ROSA ELVIRA ESPINOSA NIVELLO, cesión de acciones, que lo transfieren a favor del cesionario, con todos sus derechos y obligaciones.

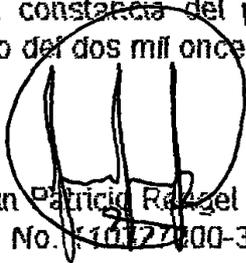
TERCERA.- El precio por el cual convienen las partes es el de TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a entera satisfacción de parte de la cesionaria.

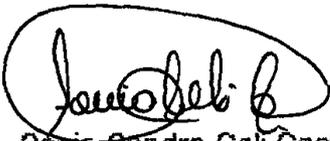
CUARTA.- Los cedentes cónyuges señores EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA y SONIA SANDRA CELI CASTILLO, autorizan en forma expresa a los directivos de la Compañía OCCIDENTAXI S.A., para que en lo posterior se entregue a la cesionaria, los respectivos títulos de las acciones anteriormente referidas, así como también autoricen el ingreso en calidad de socio.

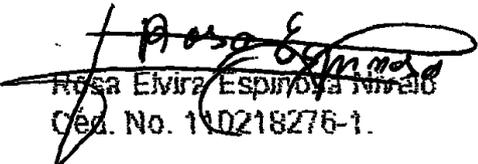
CUARTA.- Los cedentes manifiestan que se encuentran al día en cuanto se relaciona a sus aportaciones para con la Compañía; y, en caso de que exista deudas pendientes, se obligan a cancelarlas.

SEPTIMA.- Enterados del contenido del presente las partes lo aceptan en su totalidad.

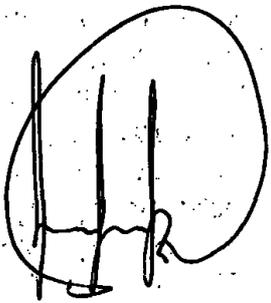
Para constancia del presente, suscriben en la ciudad de Loja, el veintiuno de mayo del dos mil once.


Edwin Patricio Rengel Parra
Céd. No. 110127000-3

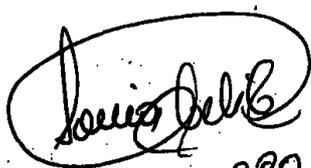
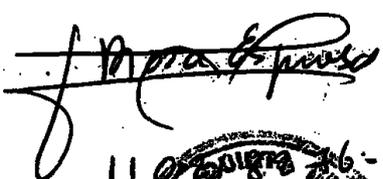

Sonia Sandra Celi Castillo
Céd. No. 110302801-3


Rosa Elvira Espinosa Nivello
Céd. No. 110218276-1.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintinueve de mayo del dos mil doce; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: los cónyuges señores: EDWIN PATRICIO RENGEL PARRA y SONIA SANDRA CELI CASTILLO; y, ROSA ELVIRA ESPINOSA NIVELLO, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pié del presente contrato de cesión de derechos. Al efecto y en pleno conocimiento de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad en todo cuanto supieren y fueren interrogados y contestando a las preguntas formuladas para ellos, dicen: Que las firmas y rúbricas en donde se leen: "illegible"; "Sonia Celi "; y "Rosa Espinosa";, son las suyas propias, manifestaron que sí, que son de sus puños y letras y que las reconocen como tales, con las que acostumbran a estamparlas en todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que se fué esta nuevamente sus declaraciones se ratificaron en todo lo expuesto y firman en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-



1103270003



1103028013



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario P.º del Cantón Loja

